



AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO 2022-00208

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, ONCE (11) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS
(2022)

El endosatario en procuración de la parte actora, dentro del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, adelantado por la COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CRÉDITO AVANZA, ha presentado vía correo electrónico al Despacho, memorial solicitando la terminación del proceso, por pago total de la obligación y costas.

Se debe anotar, que el artículo 461 del Código General del Proceso, exige para que sea viable dar por terminado el proceso por pago total de la obligación, que antes de rematarse el bien se presentare escrito auténtico proveniente del ejecutante, o de su representante con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, y como el instante procesal, al igual que el mencionado libelo reúne dichos requisitos, es dable acceder al pedimento elevado, declarando la terminación del proceso por dicho concepto.

Consecuente a ello, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y el archivo del proceso.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA, QUINDIO,**

RESUELVE:

PRIMERO: Por pago total de la obligación demandada, **SE DECRETA LA TERMINACIÓN DE ESTE PROCESO EJECUTIVO** adelantado a través de endosatario en procuración por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO AVANZA NIT. 890.002.377-1, en contra de la FUNDACIÓN PARTICIPAR IPS NIT. 900.153.009 de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, en armonía con lo expuesto en la motivación de esta providencia.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las siguientes medidas cautelares:



- **El levantamiento** de la medida de embargo y retención de las sumas de dinero que se encuentran depositadas en las cuentas de ahorro y corriente y demás títulos bancarios, respetando el límite de inembargabilidad, que posea la entidad ejecutada, en Bancolombia, Banco Davivienda, Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco Popular, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco WWB, Banco Mundo Mujer, Banca Mia, Bancoomeva, Banco BBVA, Bancompartir, Banco Pichincha y Banco Itaú, de la ciudad de Armenia, comunicada mediante oficio No. 217 del 20 de mayo de 2022 el cual queda sin vigencia. LIBRESE el oficio respectivo.

LIBRENSE los oficios respectivos.

TERCERO: Una vez en firme el presente pronunciamiento y hecho lo anteriormente ordenado, **ARCHÍVENSE** las diligencias definitivamente, previas las anotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

12 DE JULIO DE 2022

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f137cba2d19ce4abc5f7814c1575996576b14d6e462715fc083fa45072452d20**

Documento generado en 11/07/2022 10:41:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>